DOÑA MARIA DE SILVA, FUNDADORA DE LA IGLESIA Y CAPILLA MAYOR DEL MONASTERIO DE SANTO DOMINGO EL ANTIGUO DE TOLEDO

Jesús González Martín

INTRODUCCION

Es este un estudio basado en los documentos existentes en el archivo del monasterio de Santo Domingo de Silos «El Antiguo» de Toledo 1, sobre la dama portuguesa llamada doña María de Silva. Comprende este trabajo el período de tiempo entre 1575-1579, o lo que es lo mismo, desde la muerte de doña María, hasta su enterramiento definitivo, llevado a cabo en la capilla mayor del mencionado monasterio, que para tal fin hizo levantar su albacea testamentario don Diego de Castilla, deán de la Santa Iglesia Catedral de Toledo.

Hasta que doña María reposó definitivamente en la iglesia del monasterio de Santo Domingo el Antiguo, sus restos tuvieron que padecer tres enterramientos con los consiguientes traslados. Se encargó de todos los trámites don Diego, su albacea, que por fin la vio reposar en la capilla mayor del citado monasterio que había fundado en su nombre.

Mandó colocar don Diego de Castilla en el presbiterio de la iglesia al lado del evangelio y de la epístola unas lápidas de mármol, en las que se perpetúa la memoria de doña María como fundadora de la iglesia y la capilla mayor del monasterio de Santo Domingo el Antiguo. Muy generoso fue el deán en otorgar todo el honor a la dama portuguesa, pues esta obra no se habría podido realizar si don Diego no hubiera aportado una gran suma de dinero de su propia hacienda, pues las rentas de doña María no alcanzaban capital suficiente para poder sufragar los gastos del derribo de la iglesia y la construcción de la nueva, obras necesarias para poder

^{1.} Catálogo del Archivo del Monasterio Cisterciense de Santo Domingo de Silos "El Antiguo" (1150-1900). M.ª Trinidad Muñoz, M.ª del Prado Olivares, M.ª del Milagro de la Puente. Colaboradora, M.ª José Toledo. Coordinadora, Sor M.ª Inmaculada Calvo, O. Cist.

ser enterrada. Por tanto, debemos de considerar a don Diego de Castilla, como más adelante veremos, al menos el cofundador de la iglesia y su capilla mayor.

Antes de pasar a analizar los acontecimientos ocurridos entre 1575-1579, veamos lo que doña María de Silva deja dicho en su testamento referente a su enterramiento 3.

«Y atanto que ntro. sñor. no fue servido de darme hijos es mi voluntad applicar los bienes que ntro. sñor, fue servido de darme en servicio suyo; e que queden perpetuam^{te} para este esfecto e por tanto es mi voluntad que se busque una yglessia y en ella una capilla para mi enterram^{to} y para esto digo que vo e tratado con la señora Priora, monjas e convento del monesto de la madre de Dios desta ciudad de Toledo mediessen la capilla mayor de su vglessia para mi enterram^{to} v assi holgaria si viniessen en darme aquella capilla enteramte por mia en possesion e propiedad, de enterrarme alli e dexar alli mi memoria y por esto digo que si antes de mi muerte no quedare concertado entre mi y entre la dicha Sra. Priora, monias e convento y otorgadas las escrituras con las fuercas, firmecas, condiciones y Capitulos que sean de hacer y otorgar por su firmeca y perpetuidad que ental caso pido a mrd, al dicho señor don Diego de Castilla Dean procurede concertarla y effectuarlo, y si las dichas señoras monjas no vinieren en ello con las condiciones q ael leparecieren honestas, justas y cumplideras assi al señorio y perpetuidad dela dicha capilla como para el aprobechamiento de mi hacienda y delo contenido y q se contendra en este mi testamento o le pareciere aldicho Sor Don Diego de Castilla que no conviene tomar concierto con las dichas monjas sino que mi capilla setome enotra parte e yglessia en esta ciudad de Toledo, o fuera della que lo pueda hacer e que el dicho Dean busque escoja y elija en otra yglessia capilla hedificada o por hedificar adonde ledieren sitio que le parezca conveninete para hedificarla, elqual setome y hedifique acosta de mi hacienda por el orden emanera q al dicho señor Don Diego de Castilla Dean lepareciere.»

Mas adelante en esta misma cláusula dice haciendo referencia a su renta, «atenta que son cosas que requieren tiempo y espacio para hacerse, y la renta que yo dexo no es tanta queno ayan depassar años para poder hacer, y digo e declaro mas quepara el mejor orden del servicio dela dicha Capilla pueda el dicho señor Dean hacer las ordenanças que le pareciere cerca dela perpetuidad y buenservicio dela dicha capilla y delos capellanes della, e cerca de todo lo demas concerniente alresto de mi hacienda y renta applicandola a aquellas obras pias perpetuas que mejor lepareciere».

También hace mención al traslado de su cuerpo a la sepultura ya de

^{2.} Archivo del Monasterio Cisterciense de Santo Domingo el Antiguo (A.M.S.D.A.). Libro LL/1, folios 28 y 28 vto.

su propiedad, «Y que hedificada esta capilla mando se trasladen mis huessos a ella en una sepultura que alli se labre decente».

DOÑA MARIA DE SILVA, DAMA PORTUGUESA

Murió doña María de Silva el día 28 de octubre de 1575, en el monasterio cisterciense de Santo Domingo de Silos «El Antiguo» de Toledo.

Doña María de Silva era una dama portuguesa «de muy principal linaje de todas partes del Reino de Portugal», que llegó a Castilla como dama de la Emperatriz doña Isabel de Portugal, cuando vino a casarse con el Emperador Carlos I en 1526. Contaba doña María 13 años de edad³.

Contrajo matrimonio la joven dama portuguesa en el año 1528 con don Pedro González de Mendoza, hermano de don Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, virrey que fue de Navarra. Era don Pedro González de Mendoza mayordomo del Emperador y su contador mayor de cuentas, caballero de la Orden de Santiago y Comendador de la Membrilla.

Tenemos noticias del matrimonio de doña María y don Pedro por medio de la Real Cédula, expedida por el Rey Carlos I y confirmada por su madre doña Juana, en la que aprueba y autoriza el casamiento ⁴. Está fechada y firmada por el Rey en Madrid el día 20 de abril de 1528, en la que se puede leer:

«Porquanto esta asentado y capitulado que vos pero gonçalez demendoza gentil onbre demia casa os desposays e casays enhaz dela santa madre iglesia. Con doña maria de sylva dama dela emperatriz y reina mia muy cara e muy amada hija e muger yentre otras cosas del dicho casamiento esta capitulado que vos el dicho pero gonçalez prometeys e deys en arras ala dicha Doña maria de Silva...».

Es por medio de esta Real Cédula por lo que conocemos documentalmente al año del casamiento, aunque no nos dice el día en que se celebraron los esponsales, así como el lugar donde se llevaron a cabo. Lo que sí nos confirma el citado documento es que doña María fue desposada muy joven, pues sólo contaba 15 años de edad.

Los años posteriores al casamiento transcurrieron en la ciudad de Cuenca, de donde era natural don Pedro, y sería en esta misma localidad donde el esposo de doña María encontraría la muerte en el año 1537. Viuda y sin hijos siguió viviendo en Cuenca rodeada de la familia de

^{3.} A.M.S.D.A. Libro LL/1, folio 3.

^{4.} A.M.S.D.A. Legajo 3/9.

don Pedro, hasta que en 1538 la Emperatriz doña Isabel envió por ella y la trajo hasta Toledo, ingresando en el monasterio de Santo Domingo el Antiguo por mediación de la Reina.

La abadesa y monjas del monasterio la recibieron dentro de la clausura del convento y pudo vivir en él en el estado y hábito que tenía de viuda. Doña María, al conocer la pobreza y austeridad con que vivían las monjas, realizó sustanciales mejoras en sus aposentos, ampliándolos más y mejor. Encima de la portería mandó edificar unas habitaciones para alojar a sus criados.

Pocas cosas se conocen de doña María de Silva durante los 38 años que estuvo viviendo en el convento; las pocas referencias que sobre su vida conocemos, están contenidas en el relato que mandó escribir don Diego de Castilla, titulado «Memoria sumaria de la vida y muerte de la muy Ilustre señora Doña María de Silva y de su enterramiento, hedificio de la vglesia y Capilla mayor del monasterio de Santo Domingo el antiguo desta ciudad de Toledo que en su nombre se hedifico» 5. Debió escribirse este relato en el año 1583 ó 1584, siempre antes de la muerte de don Diego de Castilla, albacea de doña María, ocurrida el 7 de noviembre de 1584, ya que al pie del mismo aparece la firma de don Diego. Según el relato a que hemos hecho referencia, doña María no quiso casarse de nuevo «aunque se le ofrecieron muy principales casamientos».

Durante los años que vivió en el convento le dio mucha honra y autoridad a la casa, «y hizo en vida y muerte mucho bien alas religiosas con muchas ayudas y limosnas».

EN BUSCA DE UNA CAPILLA PARA EL ENTERRAMIENTO DE DOÑA MARIA

Era deseo de doña María de Silva ser enterrada en la capilla mayor de un convento o iglesia, si ésta estuviera libre de enterramientos, y si esto no fuere posible que se le edificase una capilla en la que pudiese ser enterrada y ser de su propiedad.

En primer lugar se fija doña María en la capilla del monasterio de Santo Domingo el Antiguo; pero esta capilla no era de su agrado, por una parte por ser la iglesia muy pequeña, pobre y oscura, probablemente mudéjar, con una sola nave cubierta con bóveda de cañón construida en rosca de ladrillo (caso único en Toledo) y una capilla mayor con ábside semicircular 6. En segundo lugar, por estar ocupada esta capilla mayor por

^{5.} A.M.S.D.A. Libro LL/1, folios 3 al 5.
6. Julio Porres: Historia de las calles de Toledo, Editorial Zocodover. tomo III, pág. 1.337.

otros enterramientos de personas particulares, parientes y amigos de las abadesas que antes habían sido de este monasterio y que por amistad, sin otra dote, ni provecho del monasterio, les habían dado allí sepulturas.

Ante la imposibilidad de poder ser enterrada en Santo Domingo el Antiguo por no satisfacer sus deseos, pone en conocimiento de la priora y monjas del monasterio de la Madre de Dios de Toledo, la decisión que ha tomado de ser enterrada en su capilla mayor por encontrarse ésta libre de enterramientos, por lo que pide a la comunidad la capilla en propiedad, quedando pendientes de hacer los capítulos y las condiciones para su otorgamiento.

Estos capítulos no llegaron a hacerse en vida de doña María por haber fallecido antes de iniciarse los trámites oportunos, no quedando pues cosa escrita de este compromiso que debió ser aceptado, en principio, por ambas partes; aunque con toda seguridad poco se hablaría de las condiciones que se llevarían a cabo para otorgar la capilla para su enterramiento.

Enfermó gravemente doña María y enterada la priora del monasterio de la Madre de Dios de su falta de salud, escribe a don Diego de Castilla secordándole la intención que tenía la enferma de ser enterrada en la capilla mayor de su convento, confiando que don Diego accedería a los deseos de las monjas y la forma en que se ha de dar su entierro y qué es lo que se va a dar al convento por este entierro; «querialo saber a lo menos yo». También la priora dice a don Diego que se acerque por el convento para arreglarlo todo, «haga si puede legarse y osara y sino enviar una persona de quien se fie vm porque yo deseo sea todo muy agusto de vm».

Muy satisfechas debieron quedar la priora y monjas del monasterio de la Madre de Dios por la respuesta dada por don Diego de Castilla, pues éstas le contestaron con una carta muy sentida de apenas ocho líneas.

«Gran ternura y merced me ha hecho todo lo que vuestra merced dice y que si le parece a vuestra merced». Debió de dar por buenas las condiciones que don Diego les pusiere, ya que finaliza la carta diciendo «en la mano de vuestra merced esta todo entendido, esta vuestra merced tan apenado que no hay poder, solo digo que entiendo no habra porque querer cosa mas que la capilla de la Madre de Dios».

Falleció doña María de Silva el viernes 28 de octubre de 1575, a las 9 de la tarde, según el relato que sobre su vida aparece en el libro citado en la nota número 2, escrito por el escribano público Cristóbal de Loaysa. A las 8 de la noche, según manifiestan dos testigos presenciales de la muerte de doña María; estas manifestaciones se encuentran recogidas en

^{7.} A.M.S.D.A. Libro LL/1, folio 3 vto.

^{8.} A.M.S.D.A. Legajo 9/28.

^{9.} A.M.S.D.A. Legajo 11/8.

el acta notarial extendida por el mismo escribano en la apertura del testamento, presentado por el albacea de doña María ante Francisco de Palacios, Alcalde ordinario de Toledo, en representación de Juan Gutiérrez Tello, Alférez mayor de Sevilla, corregidor y justicia mayor de Toledo y su tierra, término y jurisdicción. Damián Díaz, clérigo, criado que fue de doña María, declara, «e que lo que sabe este testigo porque ayer veynte y ocho dias del dicho mes de octubre a las ocho horas de la noche este testigo la vido morir». También Juan de Silva, criado de doña María, manifiesta «que lo que sabe es que este testigo conocio a la dicha María de Silva que es difunta y ayer noche a las ocho horas fallecio».

Sea cual fuere la hora de la muerte de la viuda de don Pedro González de Mendoza, las 8 o las 9 de la tarde, lo cierto es que esta dama murió rodeada de sus criados, como lo demuestran los testimonios de los propios testigos; también se encontraban presentes en el aposento la abadesa del convento y algunas de las religiosas por las que doña María tuvo gran predilección, a las que menciona en las mandas de su testamento, así como el propio deán don Diego de Castilla, que además de su albacea era su director espiritual.

Difunta doña María, don Diego, como albacea, comienza las gestiones para proceder a su enterramiento. Acordó con la priora y convento de la Madre de Dios que se depositase su cuerpo en la capilla del monasterio al lado del evangelio, mientras se efectuaba el concierto con las religiosas. Una vez alcanzado el acuerdo por ambas partes, se procedería al traslado del cuerpo de doña María al centro de la capilla mayor, «en una boveda que para esta sepultura alli avia de labrar» ¹⁰.

El día 29 de octubre de 1575 se procedió a depositar los restos mortales de doña María de Silva, como se refleja en el acta notarial levantada por don Francisco de Huerta, arcipreste de Arenas y notario público apostólico ¹¹, en la que dice haber sido requerido por el mayordomo de las monjas del convento de la Madre de Dios, don Pedro Ximenez de Sotomayor, testificando en la mencionada acta que «fue depositada la muy ilustre señora doña María de Silva en el monasterio de la Madre de Dios desta ciudad en la capilla mayor a la mano izquierda, el cual dicho deposito se hizo». Estuvieron presentes en el acto el muy reverendo fray Pedro de Vitoria, vicario confesor del monasterio; el citado Pedro Ximénez de Sotomayor y las monjas del convento, que lo hicieron desde el coro. Fueron testigos Francisco de Palacios, alcalde ordinario de Toledo; el Jurado Juan Ruiz de Huerta; Lucas Pareja y Martín de Salvatierra, escribano de la cofradía de la Caridad.

^{10.} A.M.S.D.A. Libro LL/1, folio 3 vto.

^{11.} A.M.S.D.A. Legajo 11/3.

En este mismo acto fue requerido el notario Francisco de Huerta por fray Pedro de Vitoria, para que diera testimonio y diese fe de cómo estaba en el ataúd doña María, «yo el dicho notario doy fe porque la vi meter y clavar dentro del dicho ataud estando presentes por testigos el muy ilustre señor don Diego de Castilla, deán canónigo de la Santa Iglesia de Toledo: Juan de Viaca, clerigo y Juan de la Fuente, entallador».

De esta forma don Diego, albacea de doña María daba cumplimiento a la segunda cláusula del testamento: «que mi cuerpo sea depositado en un ataud en la yglesia y parte a donde al señor don Diego de Castilla dean canonigo de la Santa vglesia de Toledo le pareciere entre tanto que se efectua concierto o se hedifica y labra la dicha capilla» 12.

GASTOS DEL ENTERRAMIENTO DE DOÑA MARIA

El arcipreste de Arenas procedió a los pagos de los gastos del enterramiento de doña María de Silva. Con fecha 30 de octubre, el Jurado del arcipreste recibió mil seiscientos trece mrs. por los gastos de enterramiento 13, apor el luto, por cinco cargas de hieso para el entierro, por arena, y pedazos de ladrillos, por manos a los oficiales, por dos alguaciles que guardo la iglesia, por doce belas blancas para los altares y cetros».

Otra vez se volvía a cumplir la voluntad de doña María, contenida en la tercera cláusula de su testamento 11: «Mando que el dia de mi enterramiento se vistan doce pobres en vergonçantes hombres, e los vestidos sean a cada uno una camissa y una ropa de paño mediano como pareciese a mis albaceas que no sea blanco, los quales el dia de mi enterramiento lleven doce achas de cera ardiendo ante mi cuerpo...».

El día 2 de noviembre, el entallador Juan de la Fuente extiende un recibo al arcipreste Francisco de Huerta 15: «Recibi yo Juan de la Fuente entellador por el ataud de nogal que hice por la muy Ilustre Sra. doña Maria de Silva, sesenta reales por cuantos me pago el Arcipreste Francisco de Huerta, a dos de noviembre deste año 1575 y por verdad dicha carta de pago firmada de mi nombre».

El 5 de noviembre, el mencionado arcipreste de Arenas pagó a fray Lucas del Gramo y a fray Francisco Montero cien reales, por las cien misas que se dijeron por el alma de doña María y dos ducados por el acompañamiento 16.

- A.M.S.D.A. Libro LL/1, folio 25 vto.
 A.M.S.D.A. Legajo 11/4.
 A.M.S.D.A. Libro LL/1, folio 25 vto.
- 15. A.M.S.D.A. Legajo 18/8.
- 16. A.M.S.D.A. Legajo 11/5.

Martín de Salvatierra y de Ayala recibió de manos de Francisco de Huerta la cantidad de treinta y tres reales por el enterramiento y acompañamiento que la cofradía de la Santa Caridad hizo al cuerpo de la señora doña María de Silva 17; está fechada esta carta de pago el día 9 de noviembre.

Fue deseo de doña María que asistiera a su enterramiento la cofradía de la Caridad, como dejó dicho en el testamento en su cláusula cuarta ¹⁸: «Yten mando se conbide el dia de mi enterramiento la cofradia de la Charidad y con ella venga la cruz y cura de la perrochia y los curas y beneficiados desta ciudad y se les pague la limosna ordinaria que se les suele dar en otros enterramientos».

A los gastos señalados anteriormente debemos añadir los referentes a las numerosas misas que dejó dicho se dijesen por su alma. Aunque no tengamos constancia escrita de las correspondientes cartas de pago, estas misas y oficios debían celebrarse de la siguiente forma:

El día de su enterramiento o al día siguiente se dirían 24 misas con responso sobre su sepultura. Ese mismo día por la tarde, en el monasterio de Santo Domingo el Antiguo, se le diría un nocturno de finados de nueve lecciones. Otro día se oficiaría una misa cantada de finados, por la que se daría al monasterio 3.000 mrs. y a los clérigos que las oficiaran 2 reales por cada misa.

A los tres primeros días de su muerte se dirían 9 misas cada día en la iglesia donde estuviere enterrada o depositada, todas ellas sobre su sepultura.

El último día de los tres, además de las 9 misas se dirían otras 24 como la del día de su enterramiento y se debían pagar dos reales por cada una.

También el último día de los tres, por la tarde, en el monasterio de Santo Domingo, se oficiaría otro nocturno de finados de nueve lecciones y otro día una misa cantada de *requiem*, se le pagará al convento la cantidad de 30.000 mrs., como el primer día.

Lo antes posible se dirían 1.000 misas, y se pagarían por cada una real y medio.

^{17.} A.M.S.D.A. Legajo 11/6.

^{18.} A.M.S.D.A. Libro LL/1, folio 25 vto.

CONDICIONES PUESTAS POR DON DIEGO DE CASTILLA A LAS MONJAS DE LA MADRE DE DIOS PARA QUE DIESEN EN PROPIEDAD A DOÑA MARIA DE SILVA SU CAPILLA MAYOR

Una vez que doña María quedó depositada en la capilla del monasterio de la Madre de Dios, don Diego de Castilla puso las condiciones a las monjas del convento para que diesen su capilla mayor a perpetuidad, para el enterramiento de la dama portuguesa. Envió don Diego los capítulos a la priora para que fuesen remitidos por ésta al Rvmo. Provincial de su orden, dominico, y éste diera su consentimiento a los mismos.

La primera de las doce condiciones ¹⁹ es que la capilla mayor de la iglesia ha de ser propiedad de doña María de Silva, por siempre y para poder labrar su enterramiento, y encima de él se pueda poner un túmulo del lado y tamaño que le pareciera, que esté allí perpetuamente.

También manifiesta don Diego que podrán ponerse las armas de los Silvas en las paredes de la capilla, por ser de su propiedad, y que no podrá enterrarse a ninguna otra persona ni depositarla en la capilla.

En el quinto capítulo se apunta que la capilla tendrá seis capellanías, con seis capellanes que la servirán perpetuamente, y la priora y monjas del convento han de permitirlo y tener por bueno que se pueda decir y celebrar los oficios, vigilias y fiestas que él ordenare y dotare.

En otro de los capítulos, el albacea hace saber a las monjas que si la capilla mayor se alargare o se trasladase a otro lugar del monasterio, siempre la capilla mayor ha de ser de doña María de Silva y allí han de trasladarse sus huesos, sin que se pudiera depositar ni enterrar otra persona en ella.

En otra de las condiciones se puntualiza que el traslado y mudanza que se hiciere ha de ser a costa del convento, por lo que queda obligado a hacer un buen enterramiento a doña María en la capilla mayor que se alargare o mudare de sitio.

Por último, en el capítulo décimo primero se ofrece como dote al convento de la Madre de Dios cincuenta mil mrs. de Juro de a catorce mil el millar, de los que la señora doña María tiene situados por privilegio real sobre las alcabalas de la villa de Requena.

Se remitieron estas condiciones al provincial de los dominicos en el mes de noviembre del mismo año.

Desconocemos la fecha en que la priora de la Madre de Dios contesta a don Diego de Castilla sobre las capitulaciones que impuso para el enterramiento, ya que el documento consultado carece de fecha 20; aunque

^{19.} A.M.S.D.A. Legajo 11/7.

^{20.} A.M.S.D.A. Legajo 11/15.

todo hace suponer que se debió producir en la primera quincena de noviembre.

Como veremos a continuación, las condiciones que ponen la priora y monjas del convento se alejaban sustancialmente de las expuestas por don Diego.

Mientras que el deán daba de dote al monasterio cincuenta mil maravedíes de juro de a catorce mil el millar, la priora del convento pedía doscientos ducados (75.000 mrs.) de juro de renta cada año, a razón de diez y siete mil el millar.

De otra parte, piden que se dote a la capilla con veinticinco mil mrs. por una colecta que se dirá siempre en la capilla mayor.

Las monjas están de acuerdo con que no ha de haber otras armas en la capilla que no sean de los Silvas, ni haber tumba en medio de ella; pero podrá haber, por el contrario, un arco en la pared de los lados cofronteros, donde se podrán efectuar otros enterramientos.

Manifiestan las religiosas que si la capilla se arruinase y hubiera que edificarla toda ella o en parte, tiene que quedar la renta.

Por último, dicen que no se admitirán capellanes que digan oficio alguno en común.

A la vista de las condiciones expuestas por las monjas, don Diego decide no aceptarlas. Queda sin efecto el concierto al que habían llegado ambas partes para el enterramiento de doña María de Silva.

Desconocemos que don Diego hiciera alguna otra gestión para tratar de buscar una nueva capilla para la dama portuguesa. El siguiente paso que conocemos lo dieron la abadesa y monjas del monasterio de Santo Domingo el Antiguo, al escribir una carta al deán de la catedral toledana ofreciéndole la iglesia de su monasterio para el enterramiento de doña María.

LAS MONJAS DE SANTO DOMINGO EL ANTIGUO OFRECEN SU IGLESIA PARA QUE DOÑA MARIA PUEDA SER ENTERRADA EN SU CAPILLA MAYOR

Enteradas las monjas de Santo Domingo el Antiguo de que no se había llevado a cabo el concierto con el convento de la Madre de Dios, la abadesa escribió una carta a don Diego de Castilla rogándole que acceda a que doña María pudiera ser enterrada en su iglesia ²¹.

21. A.M.S.D.A. Legajo 9/27.

«He sabido —dice la abadesa—, que vm. no sea concertado con las monjas de la Madre de Dios porque piden condiciones que no son del gusto de vm. ni para su autoridad y sabese que en esta casa de frailes de su orden que lo han dicho y con algunas particularidades».

Esta carta contiene frases muy significativas, intentando llegar al corazón del Deán, «y tengo por cierto que lo permite assi Ntro. Sñor. por oraciones y clamores de muchas siervas suyas que no cesan de suplicarle nos consuele con tornarnos lo que en vida tanto quisimos y con todo contento poseimos». Aparte de las frases suplicantes de la abadesa, todo son facilidades para que don Diego acceda a enterrar a doña María en Santo Domingo el Antiguo, «que si pa adornar el lugar donde viere de estar fuere menester las dotes de dos otres monjas que las recibiremos y daremos parte de la hacienda que hay y que si pa acomodarlo fuere menester de tirar parte o todas sus casas que estan cabida iglesia haremos la misma obligacion que a los demas que no pretendemos sino mostrar el servicio que siempre deseamos hacer sin ningun otro interes». Termina la carta diciendo: «los clamores de todas imposible serie sino moverle a compasion y por la que Dios padecio por nosotras, suplico a vm. con todo este convento nos oiga pues haciendonos esta merced sabra vm. unas perpetuas capellanias para siempre y para que vm. tenga por cierto se cumplira todo lo que aqui ofrecco quieren firmar todas estas señoras para mayor seguridad de vm. cuya muy ilustrisima Ntro. Señor».

Este documento está fechado el viernes día de la traslación de san Eugenio de 1575 años; es decir, el 18 de noviembre, ya que fue en esta fecha cuanto tuvo lugar la segunda traslación de los restos del supuesto primer obispo toledano, realizada en 1565 ²². No debemos confundir esta fecha con la que conocemos con ocasión de producirse la primera traslación de san Eugenio el 12 de febrero de 1156, cuando llegó a Toledo procedente de la abadía de San Dionisio, Francia, el brazo del obispo toledano.

Firman este documento, junto con la abadesa doña Luisa de Ayala, la priora doña Isabel de Loaisa, la superiora y diecinueve religiosas más. «Con el corazón y la vida» firma Catalina María, cilleriza. Felipa de Ascensión añade debajo de su firma «sierva de mi señora doña María de Silva».

Debajo de las firmas se añade, «por no cansar a vm. no le envio las demas firmas, que todas dieran parte de su vida si fuere menester para este efecto». A la vuelta del segundo folio de los dos de que consta este legajo se puede leer: «n.º 29 carta original escrita por la abadesa y monjas al Deán don Diego de Castilla sobre que se llevase al monasterio el cuerpo de doña Maria de Silva, y alli fundase la capilla».

^{22.} PARRO: Toledo en la mano. Edición facsímil IPIET, 1978, tomo I, págs. 605-606.

A la vista de esta carta y viendo a las monjas desconsoladas y apenadas, y de alguna manera ofendidas por no haberse enterrado en su iglesia a doña María, su albacea desea consolarlas. Viendo que no podía cumplir los deseos de la difunta por las condiciones en que se encontraba la iglesia, pues además de ser muy pobre, era vieja, triste y oscura, y se encontraba ocupada por otros enterramientos; don Diego llega a la conclusión a pesar del gran gasto que esto supondría, incluso de su propia hacienda, de concertar con las monjas el derribo de la iglesia y levantar otra de nueva traza, contando con el consentimiento del arzobispo. Este concierto se llevó a cabo, como más adelante veremos.

El día 4 de febrero de 1576 don Diego de Castilla hizo las capitulaciones del enterramiento de doña María de Silva en el monasterio de Santo Domingo el Antiguo en presencia de la abadesa y monjas del convento de una parte, de otra el licenciado Busto de Villegas por mandato de la autoridad apostólica, gobernador y general administrador en lo espiritual y temporal de la Santa iglesia y arzobispado de Toledo. Actúa como secretario Francisco Pantoja, registrando el documento Juan Gutiérrez ²³.

Las capitulaciones dadas por don Diego constan de 17 capítulos. En el primero pide don Diego de Castilla a las monjas que le den sitio en la capilla mayor que se ha de construir en suelo nuevo, conforme a las trazas hechas por Nicolás de Vergara, maestro mayor de obras, que se ha de incorporar al edificio antiguo por el coro.

En el segundo, el deán se obliga a labrar la capilla mayor a costa de los bienes de doña María de Silva, y si ellos no bastaran de los suyos propios, comprometiéndose a terminar la obra en cinco años.

En el tercero, el albacea de doña María dice que por el terreno donde se ha de labrar la capilla no hay que pagar cosa alguna, pues es propiedad del monasterio y por otra parte la obra es útil y necesaria para el convento, ya que tiene mucha necesidad de la iglesia.

En el cuarto se pone de manifiesto que al construirse la capilla mayor en suelo nuevo, no ofrece perjuicio alguno para los que están enterrados en la iglesia, pues éstos quedarán en el mismo lugar; únicamente se verán afectados en que se tendrán que bajar las sepulturas un pie o más para dejarlo al nivel del nuevo suelo.

En el quinto, dice que la capilla que se ha de labrar ha de ser siempre mayor y ha de ser de doña María de Silva, y si por alguna circunstancia ésta se arruinase o quemase, y este monasterio se tuviera que reedificar o levantar en otro lugar fuera de Toledo, siempre la capilla mayor que se construyese sería de doña María.

En el sexto se menciona que en la capilla no se podrá enterrar ni depositar persona alguna, únicamente las contenidas en su testamento.

En el séptimo se trata del tamaño y la forma que ha de tener la sepultura, a lo que el albacea de doña María dice que se tendrá una tumba del tamaño y alto que a él le pareciere, poniéndose las armas de los Silvas y piedras en las paredes de la capilla en lo alto, que convengan que declaren ser la capilla de la señora doña María de Silva edificada y labrada de sus bienes, declarando las buenas obras que deja perpetuas en aprovechamiento del monasterio, con letras en latín o en romance «y se pondrán donde a mí me pareciere».

En el octavo se hace referencia que para el servicio de la capilla se ha de nombrar seis o siete capellanes, con dote conveniente, para que digan una misa cantada en tono, oficiándola los demás capellanes a la segunda campana de prima, y cada uno de los capellanes han de decir cada semana cuatro misas, pues a estas horas no les puede dar estorbo para que se puedan decir las demás misas del convento.

En el noveno se anota que se dotará a la capilla con ornamentos de plata, hostias, cera y vino, y dos clerizones que ayuden a misa.

En el décimo, se dice que además de las misas que se hace referencia más arriba, dirán los capellanes otras vigilias y misas a lo largo del año, conforme a como se ordenará para que las puedan oficiar en la capilla e iglesia, pues serán a horas que no interrumpen los oficios del convento.

En el décimo primero, don Diego expone que para nombrar a los capellanes y para comprobar si cumplen lo mandado, se designará un patrón honorífico de la capilla, que no tendrá otra autoridad que hacer guardar las ordenanzas que se darán a los capellanes.

En el décimo segundo se menciona la dote que dejó doña María de Silva en su testamento, éstos eran 40.000 mrs. de juro para camisas y calzados a las monjas más necesitadas. Se darán además otros 40.000 mrs. de juro, de los que 30.000 serán para dotar al capellán que dijese la misa mayor del monasterio, pues se pondrá una colecta por el ánima de doña María, y una vez terminada la misa bajará a decir un responso sobre la sepultura. También se dirá el día de san Simón y san Judas, que es el 28 de octubre, por la tarde, una vigilia cantada de nueve lecciones por el alma de doña María y otro día se oficiará una misa de réquiem cantada por el día en que murió y se pondrán cuatro hachas.

Los otros 10.000 mrs. restantes serán a cuenta de las 32 libras de cera que doña María mandó al convento, la víspera del Corpus Christi.

Y lo demás será a cuenta de la vigilia y oficios de difuntos que el dicho convento ha de decir por doña María el día de los difuntos de cada año, y al día siguiente misa cantada, como se declarará más particularmente en otra escritura.

Cuando se les dieren los 40.000 mrs. de juro, por las fiestas que se han de decir por doña María de Silva, del nombre de Jesús y del Espíritu Santo y de la Santísima Trinidad, han de ser perpetuas y el convento se ha de obligar a cumplirlas perpetuamente y estos 40.000 mrs. no se darán hasta que no se haya concluido la obra de la capilla.

En el décimo tercero dice que los 80.000 mrs. que se van a dar de los bienes de doña María, que ello se sepa y se permita que dentro del coro de las monjas se pongan en una de las paredes, a la altura que pareciere más idónea, una piedra que declare lo que la señora doña María de Silva dio y otra piedra semejante se pueda poner en el cuerpo de la iglesia, para que estén allí perpetuamente.

En el décimo cuarto, don Diego impone a las monjas que han de dar de sus corrales lo que fuere necesario para hacer una plaza delante de la puerta de la iglesia, para más ornato de ella y procurará comprar una parte de una casa que linda con la calle por ser necesaria, y para tal efecto lo que costare se pagará de los bienes de doña María.

En el décimo quinto se hace mención de que los materiales que salieran al derribar la iglesia, sirvan para ayudar a la construcción de la nueva.

En el décimo sexto se obliga a las monjas para que den un lugar donde poder guardar los materiales que se traigan para la construcción de la iglesia.

En el décimo séptimo, recuerda a las monjas que si por necesidades de la obra fuere necesario dar paso por el lugar conocido como «el desierto», deberán acceder a ello.

Terminadas de exponer las capitulaciones, y vista la correspondiente información presentada por el Visitador General, se da la oportuna licencia para que se hagan y se cumplan por parte de don Diego de Castilla, deán de la Catedral, lo contenido en las citadas capitulaciones y se proceda a realizar las escrituras necesarias para que se pueda hacer la nueva iglesia del monasterio, según las trazas que ha realizado Nicolás de Vergara.

Reunidas las monjas, decidieron que para hacer el segundo tratado se reunirían nuevamente el miércoles día 8 de febrero. Fueron testigos del acto Pablo Cuadrado, Pedro de Aranda y Cristóbal García, todos ellos vecinos de Toledo. Firmaron el documento doña Luisa de Ayala y Toledo, abadesa; doña Isabel de Loaisa, priora; doña María Carrillo; doña Teresa Vasconcelos; doña Catalina Mejía; Inés de la Concepción; doña Catalina Téllez; doña Felipa del Castillo; doña María de Velasco; doña Beatriz de Mendoza; doña Catalina de Mendoza; doña María de Figueroa; doña Isabel de Zúñiga, superiora. Firma el documento, dando fe de la veracidad del mismo, Juan Sánchez de Canales, escribano.

Las monjas contestan a don Diego de Castilla, poniendo los siguientes

reparos a las capitulaciones otorgadas por el albacea de doña María de Silva²⁴.

Dice la abadesa que es de suma importancia se edifique todo lo posible sin tener que tirar la capilla que ellas tienen, y que durante las obras deben extremarse las medidas de seguridad, pues pueden suceder muertes y otras cosas.

Que se ponga plazo para comenzar y acabar las obras que sea competente, y precio, lo cual es importante y necesario.

Que aunque era deseo de doña María poner la capilla bajo la advocación de la Santísima Trinidad, no es justo que al monasterio y capilla más antigua de España al cabo de novecientos años quitar el título y nombre, antes en la puerta de la iglesia y en el principal lugar del retablo se ha de poner Santo Domingo.

Como es sabido, en la capilla del monasterio se encuentran diversos enterramientos. Difícil será no contradecir a los que allí tienen sepulturas, pues ahora están en lugar principal de la iglesia, y al alargar el cuerpo de la misma y dejarlos atrás, habrá que persuadirlos y convencerlos de la necesidad de alargar la nave, porque si mueven pleito será andaroso.

Ante la cesión en propiedad de la capilla, las monjas se muestran contrarias, pues a su parecer no puede haber propiedad ni posesión en iglesias y capillas. También les parece una gran carga caso de que se queme la iglesia, la reedificación de una nueva a costa del monasterio.

No son gustosas las monjas de que se labre en el centro de la iglesia bulto alguno de piedra, y es de su parecer que se ponga una lápida llana. Se podrán hacer en las paredes arcos y colocar en ellos bultos. Tampoco es justo poner una tumba que exceda en tamaño y altura.

Al tener que fundarse una sacristía, dotarla de ornamentos y poner capellanes, parece que suena en favor del monasterio, pero también va encaminado a tratar de enseñorear la capilla y a no sujetarse al convento.

Los 80.000 mrs. que corresponde de dote al convento, la abadesa entiende que en vez de darlas dinero se les quita, pues doña María había dejado dicho que al monasterio se les dejara diversas sumas de dinero en concepto de vestidos y calzado, cera para el Santísimo, los alquileres de varias casas que ahora tienen que derribar para hacer en sus solares la obra de la iglesia. También discrepan que la misa mayor sea por el alma de doña María, pues además de ser una carga grandísima, ya tienen dotaciones de otros, y no les parece bien que tengan que quitar esta misa mayor por las ánimas por las que fueron concertadas. Respecto a las vigilias y oficios de difuntos y de las fiestas ordenadas por el deán, les parecen excesivas, y será bien moderarlo.

24. A.M.S.D.A. Legajo 11/14.

Vuelven a insistir las monjas que deben aumentarles la dote, pues una capilla colateral de un monasterio semejante y aun de una parroquia se suelen dar mil o dos mil millares, y por este enterramiento para una persona real o fundadora, es justo dar más y no satisface el decir que puedan mucho para el edificio, pues la quieren en propiedad y posesión y con tantos letreros.

Parece que en poner tantas piedras y letreros se pierde el mérito si se hace por vanidad, y si por memoria, en libros o dentro del monasterio se podrán poner, y multiplicar letreros parece colocar otros tantos sambenitos al monasterio.

Sobre la compra de una casa para la construcción de la iglesia, todo lo que costare la compra de la casa será a costa de doña María, aunque lo tasado no sea precio honesto; no es justo que las monjas anden a pedir por Dios para esto, siendo notorio que de otra manera no pueden ayudar con nada por su pobreza.

Por último, la abadesa advierte a don Diego que es de poca consideración que en monasterio tan antiguo y principal y religioso entren clérigos a mandar más que las monjas.

Se llegó al concierto pleno entre ambas partes con el consentimiento de la autoridad del Arzobispado de Toledo, porque es de evidente utilidad y provecho del monasterio «ahorrara el salario que da al capellan que tienen pitanza, del clerigo que dice la misa de prima, y mucha costa que tiene en ornamentos de los sacerdotes y de los altares, que las casas que quedan en la plaza que sea de hacer, subirán de precio y las que estan enfrente y por aquel barrio que son tributarias al monasterio, se le siguen muchas utilidades de hacer al edificio y dotacion y que las casas del monasterio que se tomaren para hacer el coro son viejas y de muy poca renta, y la mayor parte de ellas se gasta y consume en los reparos y que el monasterio e iglesia como dicho es muy pequeña y vieja» 25. Se encontraba la iglesia muy necesitada y no tenían las monjas posibilidades para poder alargar ni reedificarla, y se encontraba indecente por estar metida en unos corrales de vecindad.

TRASLADO DE LOS RESTOS DE DOÑA MARIA DE SILVA DESDE EL CONVENTO DE LA MADRE DE DIOS AL DE SANTO DOMINGO EL ANTIGUO

Hecho el concierto entre las monjas de Santo Domingo el Antiguo y el albacea de doña María de Silva, las religiosas reclamaron su cuerpo, que se encontraba depositado en el monasterio de la Madre de Dios.

25. A.M.S.D.A. Legajo 8/2, folio 13 vto.

Esto ocurrió el día 13 de febrero de 1576, como demuestra el acta notarial que se conserva en el archivo de Santo Domingo el Antiguo²⁶.

Levantó acta del levantamiento de los restos de doña María, así como de su nuevo enterramiento, el notario público Pedro Pantoja. Se encontraban presentes en el monasterio de la Madre de Dios, el referido día 13 de febrero, el licenciado Serrano, capellán de Su Majestad en la capilla Real de los Reyes Nuevos de la catedral, Inquisidor y Vicario General en todo el Arzobispado de Toledo; el licenciado Luis de Villegas, como autoridad apostólica en todo el Arzobispado de Toledo, en el Consejo de Su Majestad. Dio licencia para desenterrar a doña María de Silva el Padre Vicario del monasterio de la Madre de Dios, «que libremente dejen sacar el dicho cuerpo, para que se haga la dicha traslacion». Fueron testigos Alonso de la Fuente Gómez y Juan Baye.

Se encontraba enterrada doña María en el coro, en la parte del evangelio al lado del altar mayor, donde se había edificado un «bulto», en el que se encontraba el cuerpo de doña María; de él se sacó un ataúd de madera y se colocó en unas andas, cubriéndose todo él de paño negro.

Se transportó el cadáver a hombros hasta la portería del monasterio de Santo Domingo el Antiguo, donde fue recibido por la abadesa doña Luisa de Ayala con toda la comunidad. Desde la portería se llevó al coro de la iglesia. Se colocó el ataúd delante del altar mayor del coro, sobre un dosel de brocado que estaba tendido delante del altar, donde las religiosas le dijeron un responso y una vigilia cantada. Se depositó el cadáver de doña María en un hueco que estaba preparado, debajo del altar que se encontraba a mano derecha del altar mayor del coro. Así quedó depositado el ataúd; ésto se hizo en presencia del Vicario General, el licenciado Serrano. Fueron testigos Nicolás de Vergara, maestro mayor de obras de la Catedral; Juan Baye, fiscal y Damián Guerrero, promotor fiscal de justicia eclesiástica de Toledo.

El Vicario General mandó a la abadesa de Santo Domingo el Antiguo que reciba el cuerpo de doña María de Silva y lo tenga en depósito, hasta tanto otra cosa se le mande, doña Luisa de Ayala dijo que lo recibía y que quedaba bajo su custodia. En este lugar quedó hasta que se concluyeron las obras de la iglesia y su capilla mayor. Dio fe de todo ello el notario público apostólico de la corte arzobispal, Pedro Pantoja.

SE CONSTRUYE LA IGLESIA Y SE AMPLIA LA PLAZA

Se empezó a demoler la iglesia el día 26 de febrero de 1576 ²⁷. Comenzaron los trabajos a las 6 de la mañana y duraron hasta el 17 de agosto del mismo año, «hasta este dia se gasto el tiempo en derribar lo antiguo, y sacar la tierra y ahondar los cimientos, y prevenir los materiales». Este mismo día se colocó la primera piedra en la cabecera de la capilla mayor de la nueva iglesia.

Por este motivo y como es costumbre se redactó el siguiente documento que tiene forma ovalada y está escrito por ambas caras 25.

«Año de MDLXXVI del Nascimto de Nuestro Señor IESV CHRISTO se puso la primera piedra en la Reedificacion de esta yglesia y capilla mayor de Sancto Doming de Silos en esta ciudad de Toledo. Labróse la yglesia, y capilla mayor toda de nuevo desde los fundamentos, y alargóse mas de lo que era antes, todo el cuerpo de la capilla mayor, mandóla edificar de su hazienda para su enterramto por su testamento la muy Ilustre y chistiana Señora Doña Maria de Silva Portuguesa Dama que fue de la Emperatriz Doña Ysabel muger del Emperador Carlos quinto. Labróse por orden de Don Diego de Castilla Dean y canono de Toledo su Albacea el qual para q la obra se acabáse, ayudó con mucha parte de su hazienda, dexó al convento deste monasto mucha renta, dotó la missa mayor, y instituyó mas siete capellanias q dexese Misa por su anima y hizo en esta casa otras muchas buenas obras. Requiescat in pace. Ame.»

Al dorso del pergamino puede leerse.

«Y al tiempo que pusieron las redes en esta yglesia, que fue en Henero del Año de MDLXXIX que tanbien se hizieron a costa de su hazienda, quitando las que antes estavan, por no ser buenas, se puso en ellas esra memoria dentro esta caxa con este Agnus Dei.»

Por no ser el objetivo de este trabajo, se omite todo lo referente a la construcción de la iglesia y quienes trabajaron en ella.

Finalizaron las obras del nuevo templo el martes 22 de septiembre de 1579. Bendijo la iglesia el arzobispo don Diego de la Calzada, quien dijo la misa pontifical. Se encontraba presente en el acto «el dicho dean y otra mucha gente principal».

Al miércoles siguiente se dijo en la capilla mayor la primera misa conventual.

Debido al poco espacio que quedaba entre la fachada de la iglesia con las casas fronteras, se procedió a la compra de dichas casas para poder

^{27.} A.M.S.D.A. Libro LL/1, folio 4.

^{28.} A.M.S.D.A. Pergamino V/1.

hacer en sus solares una plaza, con el fin de realzar la estructura del edificio, como proponía Nicolás de Vergara al levantar los planos de la iglesia. Así lo expuso don Diego de Castilla en sus capitulaciones para la construcción del nuevo templo, «Iten que el dicho monasterio a de dar de sus corrales lo que fuere menester para hacer una plaza delante de la puerta de la iglesia para mas ornato de ella y procurara comprar una parte de una casa que linda con la calle por ser necesaria para el dicho efecto y lo que costare se pagara con los bienes de la dicha doña Maria de Silva» ²⁴.

Se llevó a efecto el concierto sobre el derribo de las casas para hacer la plaza el día 18 de septiembre de 1582 ³⁰, firmaron por una parte la abadesa doña Luisa de Ayala ³¹, de otra Lorenzo Oliverio, escribano de Toledo.

En el concierto puede leerse «e llamadas y conbocadas por son de canpana tanida que yo el escribano y uso escripto oy e así como conbento y en bos y en nonbre de conbento y de las otras monjas y conbento del que son e por tienpo fueren decimos que por cuanto el ayuntamiento desta ciudad de Toledo a mandado por ornato desta ciudad derrivar unas casas que son en esta dicha ciudad de Toledo a la parroquia de Santa Leocadia que a lindan por una parte con casas de Lorenzo Oliverio e por la otra con placa y entrada de la vglesia del dicho monesterio de Santo Domingo el Antiguo e por delante con la calle rreal para facer plaça a la yglesia del dicho monesterio que es que agora sea hedificado por ser hedificio ynsigne y de mucha autoridad y dello tanbien se sigue mucho provecho y ornato a la misma ciudad por tanto nos las dichas avadesa e monjas del dicho monesterio como principales deudores e pagadoras e yo Lorenzo Oliverio escribano de la dicha ciudad de Toledo que presente soy del que dicho es como su fiador e principal pagador haciendo como hago de cuenta ajena propia mia».

Más adelante, las religiosas dicen que se obligan a pagar lo que valieren las casas, conforme la tasación que de ellas harán los alarifes y personas nombradas para ello por el ilustre señor don Fadrique Portocarrero Manrique, corregidor y justicia mayor de la ciudad de Toledo y su término. Se comprometen las monjas de Santo Domingo el Antiguo a pagar lo que costare en derribar las casas, allanar la plaza y adornarla, «porque en de principio dela calle y plaça sean de lebantar dos o tres gradas o las que fueren menester paraque lo alto dellas venga en nibel dela puerta dela yglesia del dicho monesterio y en el panco dela calle rreal lo que durare el sitio dela dicha plaça sean de poner a trechos unos marmoles que ande tener unas cadenas que cerquen la dicha plaça por que adeser cimenterio

^{29.} A.M.S.D.A. Legajo 8/2, folio 12 vto.

^{30.} A.M.S.D.A. Legajo 8/17.

^{31.} La abadesa que compró las casas para hacer la plaza fue doña Luisa de Ayala y no doña María de Ayala, como dice Julio Porres en su libro citado.

del dicho monesterio y porque derrocadas las dichas casas quedan dos puertas de vecinos que solian salir por un adarbe del dicho monesterio que confina con la casa queseande derrocar para dar salida a estos becinos fuera del dicho cimenterio haremos una pared a nuestra costa para hacer calle a los dichos becinos en la dicha plaçuela del ancho que tenia diacho adarbe que vaya desde la calle rreal a salir ala calle nueva quees detras del coro dela capilla mayor del dicho monesterio por manera que libremente puedan pasar a pie e acavallo porla dicha calle nueva e salir ala calle principal que va a santa leocadia la qual adequedar dela hechura que convenga como pareciere al dicho señor corregidor con quien esta tratado y tomar e derrivar para ello la parte que fuere menester de una casa que agora se hacia para morar el capellan del dicho monesterio entendiendose como se entiende que para hacer esta calle sea de tomar del sitio deesta casa queseade derribar lo que menester fuere parala dicha calle por manera quelo demas quede para plaça y cimenterio dela dicha vglesia la qual placa asi fecha cimenterio adequedar para siempre jamas por plaça e cimenterio del dicho monesterio sin que enellas se pueda hedificar cosa alguna mas que la pared que sea de hacer para dividir la placa dela dicha calle».

Como hemos podido ver, las casas que se compran tenían otro fin aparte de ampliar la plaza; se utilizaría para cementerio del monasterio.

No sabemos si el lugar a que se refiere el citado documento fue utilizado para cementerio, cosa poco probable ya que la iglesia no era parroquia, pues los conventos como es sabido tienen por costumbre de enterrar a sus religiosas dentro del recinto monacal. Si se llegaba a concertar el enterramiento de alguna persona ajena a él, éste se llevaba a efecto dentro de la iglesia. Por lo tanto, nunca debió de utilizarse este recinto para cementerio, pues va existía en las proximidades otro perteneciente a la parroquia de Santa Leocadia. Sabemos que existía ya en 1576; y es también posible que se hallara junto al ábside, hoy plaza de Santo Domingo el Antiguo 32. Esto refuerza lo que anteriormente hemos dicho, de que en la plaza no podían existir dos cementerios, por lo que suponemos que el de Santo Domingo quedaría dentro de los muros del monasterio y la pared a que se hace referencia en este documento, bien pudiera ser el muro existente hoy frente a la casa de Garcilaso, pues no existe otro tapial en las proximidades de la plaza, ya que al derribar las casas que tenían las monjas junto a la iglesia del monasterio para levantar la nueva debieron quedar desprotegidos los corrales que tenían, por lo que hicieron levantar este muro que discurre desde el costado del mediodía de la iglesia hasta la calle de Garcilaso de la Vega.

^{32.} Julio Porres: Historia de las calles de Toledo, tomo III, pág. 1299.

También se menciona en el citado documento la apertura de una nueva calle. Creemos que ésta fue la actual travesía de Santo Domingo el Antiguo, que primeramente era un adarve; la ensanchan como la podemos ver en la actualidad, ya que todo hace suponer que la entrada principal de la casa de Garcilaso la tendría por la calle de su nombre, y no donde hoy podemos contemplar la lápida que se colocó para perpetuar el lugar donde nació el poeta.

Respecto a esta afirmación, veamos lo que dice el escrito sobre el concierto para la compra de las casas.

«e otro si que la calle que aora nuevamente sea hecho que sube de la dicha placa a la calle rreal vaja a santa olalla de esta dicha ciudad a dequedar libre quitadas y pernadas unas gradas que alli al presente estan, la cual calle adequedar abierta sin puertas y sin otro inpedimiento que ynpida el paso della quedando como sienpre a dequedar la propiedad del sitio de la dicha plaça y calle por el dicho monesterio el qual ofreciendose ocasion a deponer en lo alto de la dicha calle hacer y labrar lo que conviniere con que no enbarace el dicho paso atento que hemos de pagar las dichas casas y tributo de que se hace la dicha plaça y al calle hecha en el sitio de las casas del dicho monasterio y posesiones, por que solo al servicio y a provechamiento della a de ser comun para los vecinos desta dicha ciudad de Toledo e asi nos obligamos de lo tener e guardar e cunplir y de no lo contradecir ni yr ni benir contra ello en tienpo alguno ni por alguna manera so obligacion que hacemos nos las dichas avadesas e monjas del dicho monesterio de los vienes e rrentas deste dicho nuestro monesterio espirituales e tenporales avidos e poraver so obligacion que yo el dicho lorenzo oliverio hago de mi personales bienes avidos e por aver e por esta carta damos poder cumplido...».

Esta escritura fue hecha y otorgada en Toledo el 18 de septiembre de 1582, siendo testigos Juan Pérez Rojas, Diego de la Palma y Juan Sánchez, vecinos todos ellos de Toledo y firmaron la carta los otorgantes por una parte doña Luisa de Ayala, abadesa; doña Isabel de Zúñiga, priora; doña Felipa de la Ascensión, maestra de novicias; doña Leonor de Guzmán, superiora; Felipa de la Torre, cilleriza; doña María de Guzmán, cantora; María de Palma, enfermera. Por la otra parte firma Lorenzo Oliverio. Firma también este documento, dando testimonio de verdad, Juan Sánchez de Canales.

Como podemos apreciar, a lo largo de todo este concierto no aparece reflejado el nombre de Baltasar Dueñas, personaje al que se le atribuye la propiedad de las casas que se derribaron para ampliar la plaza que hoy es de Santo Domingo el Antiguo, como afirma Julio Porres en su *Historia de las Calles de Toledo*. Sin embargo, vemos que esta propiedad se recoge en el libro LL/1 al folio 5, tantas veces citado, del archivo del monasterio, y en el que se apunta la noticia del derribo de las casas fechán-

dolo el día 19 de septiembre de 1582; es decir, al día siguiente de la firma del concierto a que nos estamos refiriendo, «se comenzaron a derribar las casas que fueron de Baltasar de Dueñas».

SE ENTIERRA DEFINITIVAMENTE A DOÑA MARIA

Concluidas las obras de la capilla mayor de la iglesia del monasterio de Santo Domingo el Antiguo, se procedió al enterramiento de doña María de Silva, el sábado 17 de octubre de 1579, a los casi 4 años de su primer enterramiento en el convento de la Madre de Dios.

Sobre el que sería el último enterramiento de doña María lo recoge, con todo tipo de detalles, el relato que sobre su vida y enterramiento hizo escribir su albacea, como queda dicho en la nota número 5 de este trabajo. Por su importancia lo transcribiremos íntegro.

«Hízose en medio de la capilla mayor una sepultura de ladrillo para el cuerpo de la señora doña María que solo es capaz de un ataud. Esta sepultura está rodeada con una reja de hierro, en este sepulcro se enterró la dicha señora doña María de Silva, el enterramiento fue de esta manera, q viernes diez y seys días del mes de octubre del dicho año Mill y Quint^{ox} y sesenta y nueve se entró en el choro del monasterio de Sto. Domingo y se secó el ataud con el cuerpo de la señora doña María de Silva del lugar donde avia estado depositada, y aquel día quedó el cuerpo dentro del mismo choro puesto sobre un túmulo q allí estaba hecho delante del Sactisimo Sacramento cubierto de paños de brocados, y las monjas le dixeron el oficio de finados. Estava el ataud guarnecido de terciopelo carmesí y con franjas de oro por las costuras, y en medio encima del ataud una cruz grande de tela de oro, y aquella noche muchas monjas y otras religiosas se quedaron allí velando toda la noche el cuerpo.

Sabado siguiente diez y siete dias del mes de octubre del dicho año Mill y Quintos y setenta y nueve a las seis horas de la mañana se sacó el ataud con el cuerpo de la dicha señora doña María y en hombros la llevaron sacerdotes en procesión hasta la capilla mayor nueva. Sacáronla por una puerta del claustro del monasterio que estava abierta a la yglesia para el servicio de la obra, y pusieron el ataud en la dicha capª mayor nueva sobre otro túmulo cubierto de brocados, y este día dixo la misa el dicho Deán en el altar mayor y pudo el Sanctisimo Sacramento en la custodia del y acabada la misa y dicho su Responso sepuso el cuerpo con su ataud en el dicho sepulcro guarnecido como dicho es, y sobre el dicho ataud sepuso mas una cubierta de bocasi colorado, y puesto y sentado el dicho ataud sobre un telar de madera q estava hecho dentro del dicho sepulcro una bobedica de labrillo y de cal que le cierra todo y sobre ella

se ygualó de tierra y se soló. Todo esto se hizo en presencia del dicho Deán, que hasta dexarlo acabado, sin desayunarse, no se quitó de estar presente junto al sepulcro».

Por fin quedó enterrada definitivamente doña María, aunque ella nunca pensara reposar en la capilla mayor de Santo Domingo el Antiguo. Todo fue posible, por una parte al no llegarse a un acuerdo con las monjas de la Madre de Dios, de otra al interés de la abadesa doña Luisa de Ayala y las religiosas de Santo Domingo para que la que tantos años vivió entre ellas descansara en su iglesia, y por último por la buena voluntad de su albacea, al sufragar gran parte de los gastos de la edificación de la iglesia y su capilla mayor, para poder cumplir la voluntad de doña María de Silva.

MANDATO DE DON DIEGO DE CASTILLA

Don Diego de Castilla hizo poner un mandato ³³ firmado de su puño para que no se entierre a nadie en la capilla mayor de Santo Domingo el Antiguo.

Advierte don Diego que en la capilla mayor no se puede enterrar a persona alguna, ni depositarla, por ser esta capilla propiedad de doña María de Silva, por haber comprado el suelo con su dinero y haber edificado la iglesia de su hacienda, como quedó capitulado con las monjas del monasterio. Si en contra de lo manifestado por don Diego, las monjas u otra persona quisieren enterrar o depositar o pasar algún cuerpo, aunque no sea más que por una hora, con la pretensión de ponerle allí mientras se le dice misa con que han de enterrar el cuerpo, los sacerdotes de la capilla mayor no deberán autorizarlo y si acceden a ello serán privados de las capellanías.

Este mandato lo firma don Diego de Castilla a los 23 días del mes de diciembre del año 1583, «por virtud del poder que para ello tengo para ordenar lo que conviene».

DON DIEGO DE CASTILLA ELIGE PARA SU ENTERRAMIENTO LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE SANTO DOMINGO EL ANTIGUO

Doña María, en una cláusula de su testamento, dejó dicho que es su voluntad que si don Diego de Castilla quisiere ser enterrado en su capilla lo haga y pueda tomar sepultura como le pareciere, aunque sea haciendo un arco en la pared para su sepultura y pueda poner en la capilla las ins-

33. A.M.S.D.A. Libro LL/1, folio 5.

cripciones que fueran necesarias para perpetuar su memoria y la de doña María, porque entendida que siempre que pudiere perpetuar su memoria lo haría ³¹.

A la vista de esta cláusula, don Diego de Castilla elige la capilla de doña María de Silva para ser enterrado como deja dicho en su testamento se amando que mi cuerpo sea enterrado en el monasterio de Santo Domingo del Antiguo en la iglesia y capilla mayor que yo he labrado como albacea que quedé de la muy ilustre señora doña María de Silva, en medio de la capilla mayor con su reja, y mi enterramiento ha de ser en un arco que yo he hecho hacer en la misma capilla mayor al lado del evangelio, subiendo las gradas, el cual arco ahora está cerrado y tabicado, mando que en cualquier lugar o parte donde muriere me traigan a enterrar a la capilla e iglesia, en la cual, por cláusula del testamento de la dicha señora doña María de Silva, yo me puedo enterrar en ella».

Continúa diciendo más adelante, «mando que se me entierre en dicho arco, en un ataud, y lo tornen a cerrar con un sellado de ladrillo, y se vea desde fuera como lo demas de la pared, lo está de manera que no parezca ni enbarace el ambito de la capilla, y torno a decir, que mi enterramiento no quiero que sea en otra parte, porque esta es mi voluntad, y ordeno que en la piedra que está puesta encima del dicho arco, sea ¿viada? en ella bajo el día de mi muerte, mes y año, porque hay lugar para ello, en la dicha piedra».

Murió don Diego de Castilla el día 7 de noviembre de 1584 y se encuentra sepultado en el presbiterio de la iglesia del monasterio, según reza en la leyenda que se encuentra al lado del evangelio, como dejara dicho en su testamento.

En otra parte del citado testamento ordena cómo ha de ser su entierro: «que muriendo yo en Toledo, el día que muriere me detengan hasta que sea de noche y en añocheciendo, con solo la Cruz de la Parroquia y clérigos de ella solos, me lleven a enterrar, y mis criados lleven mi cuerpo metido en ataud, cubierto con un paño negro con sus hachas, sin que haya otro llamamiento de gentes, porque esta es mi voluntad, y la mia es, que a nadie se dé luto ni le traiga por mi,...».

Pocos impedimentos debieron de poner las monjas a los albaceas de don Diego, para que se pudiera llevar a efecto la voluntad del deán. Al que en realidad debería de llamarse al menos cofundador de su iglesia, aunque todo el mérito quiere que recaiga, como dejó dicho en su testamento, en doña María de Silva, colocando para ello las lápidas de mármol que se encuentran a uno y otro lado del crucero y sobre la puerta de la iglesia: «atiende que en la verdad, yo de mi hacienda he edificado dicha

^{34.} A.M.S.D.A. Libro LL/1, folio 30 vto.

^{35.} A.M.S.D.A. Libro LL/2.

iglesia y capilla mayor porque la hacienda que dejó dicha señora doña María, fue poca, y pagados los alimentos y otras mandas que la dicha señora doña Maria de Silva me hacía dar e pagar restaba muy poca suma para labrar tal iglesia, yo en la ley de gratitud por lo mucho que debía a la dicha señora doña Maria de Silva, lo gasté todo de mi hacienda v olgué v guelgo, que a ella se le atribuya todo el gasto y labor de la dicha capilla y así yo, en los letreros que están puestos en la iglesia por mi orden y el enterramiento, le he dado todo el señorio de la dicha iglesia».

EL LEGADO DE DOÑA MARIA DE SILVA

Trataremos de analizar de una manera sucinta el extenso testamento de doña María de Silva 36, que consta de 61 cláusulas o mandas. Para ello lo dividiremos en los siguientes grupos.

Enterramiento; acreedores de su esposo y de ella misma; mandas a sus criados; a su esclavo Francisco; a las monjas María Carrillo, María Velasco e Inés de la Concepción: a doña Leonor López; a los niños de la piedra ³⁷ Madalenica y Cristobalico; oficios religiosos que se tienen que celebrar por su alma; donación que hace al convento de Santo Domingo el Antiguo.

a) Enterramiento

A lo largo de este trabajo se ha hecho mención en repetidas ocasiones a las mandas en las que doña María hace referencia a su enterramiento y sus condiciones, por lo que no incluimos en este apartado comentario alguno.

b) Acreedores

Los acreedores del esposo de doña María a los que cita en el testamento son Esteban Rizio, genovés, al que don Pedro González le dejó debiendo 200 ducados. Tiene la cédula Pantaleón de Negrón que vive en Sevilla, y si no se le hallare se les pague a sus herederos.

 A.M.S.D.A. Libro LL/1, folios 25 al 32 vto.
 Con este nombre se conocía en Toledo a los niños expósitos. Pedro de ALCOCER lo menciona en su libro Hystoria o Descripción de la Imperial Cibdad de Toledo, edición facsímil, IPIET, 1973, Libro segundo, folio CXIX, al hablar del Hospital de la Santa Cruz, "en el que hay casi cien camas, en que se mantienen y curan los enfermos que a él vienen, con gran diligencia y regalo, y se crian los niños expuestos o desamparados (que llamamos de la piedra), que algunas veces pasan de 400, los cuales se crían hasta que tienen tres años, que los ponen con señores o a oficios, según la calidad de cada uno; y se tienen en cuenta que cumplan con ellos lo concertado".

A los herederos de Mateo de Jasís, correo mayor que fue, págueseles 300 ducados que le debía su esposo.

Los acreedores de doña María eran más numerosos que los de su marido. Entre ellos cita a Ambrosio de Negrón, genovés, quien afirma que le adeuda 19.000 mrs., aunque ella piensa que están pagados por no habérselos pedido en tantos años.

A Valladolid Cordonero, Rolán y Machín, están pagados los 8.200 mrs. que se les debían, aunque cree doña María que están pagados, y si no lo están, que se les pague.

A María Salazar, su criada, ordena se le paguen 324 ducados que hacen 121.500 mrs. que le había prestado, y la queda muy agradecida por la buena obra que le hizo.

Al alcaide de Requena, su criado, le entreguen 400 ducados, tiene una cédula suya que le dio, y que se cumpla todo conforme está escrito en ella.

c) Criados

A María Salazar, su criada, la que le había prestado 324 ducados la deja de por vida 200 reales y 8 fanegas y media de trigo, en trigo o el importe de la tasa del trigo, y 6.000 mrs. de salario al año. Una cama de ropa de dos colchones, cuatro sábanas, cuatro almohadas y dos frazadas para cada cama. 3.000 mrs. por sus días cada año, para que pueda alquilar una casa que doña María tiene alquilada del monasterio.

A María Mota, su criada, 200 reales y 8 fanegas y media de trigo y 6.000 mrs. de salario por los días de su vida. Una cama de ropa de dos colchones, cuatro sábanas, cuatro almohadas y dos frazadas para cada cama. 3.000 mrs. por sus días cada año, para que pueda alquilar con María de Salazar una casa que doña María tiene alquilada del monasterio.

A Isabel de los Angeles, su criada, hija de la francesa que murió en su casa, que la vistan y la sustenten como lo estaba hasta la muerte de doña María, hasta que se case y la deja a cargo de la monja doña María Carrillo, y para su sustento que la den hasta que se case o tome el hábito de monja, una ración de pan y dinero como mandaba a las demás criadas. Cuando se case la den 200 ducados, una cama de ropa de tres colchones, cuatro sábanas, una frazada y una colcha y cuatro almohadas blancas. Deja el encargo a don Diego de Castilla de que la ampare y la favorezca, de manera que ella se case bien.

A Escalante, su criada, la deja 200 ducados para su dote y se lo den en el momento de casarse o de tomar el hábito de religiosa.

A Pedro Alfonso, que fue su criado durante muchos años, le deja 200 reales cada año de por vida, más 8 fanegas y media de trigo por su ración y 7.000 mrs. de salario cada año.

A Juan de Silva, criado al que crió desde niño, 250 ducados para ayuda de sus necesidades, páguesele esta cantidad en cuatro años, en cada año la cuarta parte.

A Guzmanico, hijo de Mota, su criado, le den 400 ducados pagados en cuatro años.

A Gazparico y Villegas, sus pajes, págaseles a cada uno 10 ducados.

Manda doña María se les pague a sus criados lo que se les debiere en el momento de su muerte.

En cuanto a los demás criados que tuvo, declara que nada les debe y que todos han sido pagados.

d) Esclavos

A Francisco, que fue su esclavo y ahora es libre, le den por todos los días de su vida la ración que ella le daba de pan y de carne, también encarga que de la administración de su hacienda le quede algún orden con que se le dé de comer cada día y no justo; era intención de doña María de que coma y no ande mendigando y le den para vestir cada año 4.500 maravedís por todos los días de su vida, pero que no se lo den a él, si no que le vistan.

e) Monjas

A doña María Carrillo Margarite, monja en el monasterio de Santo Domingo el Antiguo, 20.000 mrs. por todos los días de su vida, para sus necesidades por la compañía de tantos años, y se los den en juros de Toledo. Si las monjas se entremetieran en quererlos cobrar, cese el pago y se nombre una persona de edad y conciencia que cobre los 20.000 mrs. y acuda a comprar de ellos cada año lo que la señora doña María de Carrillo le dijere que tiene necesidad, y la socorra de ellas en sus necesidades, por manera que todos ellos se empleen en esta buena obra de caridad y limosna.

A María de Velasco, monja en el mismo monasterio, le dona 6.000 mrs. para sus necesidades de cada año y por vida y 20 ducados.

A Inés de la Concepción, también monja en el mismo convento, le deja 6.000 mrs. por todos los años de su vida y 20 ducados, y 4 ducados cada año para que ruegue a Dios por su alma.

f) Otras personas

A doña Leonor López, que vive en la ciudad de Cuenca o en Granada, se le den 6.000 mrs. si fuere viva y si no a sus herederos.

g) Niños de la piedra

A Madalenica, a la que crió doña María, que es de la piedra, le deja 20.000 mrs. y le pide a doña María de Carrillo, religiosa de Santo Domingo el Antiguo, que la tenga en su compañía, y a su albacea le pide que la sustente y vista por ser limosna ya que es huérfana. Que la den los 20.000 mrs. cuando se case o tome el hábito de religiosa.

A Cristobalico, que es niño de la piedra, ordena doña María que no se le dé nada al niño, porque el señor deán le tomó y se encargó de criarle, y por ser niño muy pequeño se lo dio don Diego para que en su casa fuese limpiado y regalado.

h) Oficios religiosos

El día de su enterramiento se le dirán 24 misas con responso cada una sobre su sepultura. En el convento de Santo Domingo por la tarde se le oficiará un nocturno de finados de nueve lecciones, y otro día una misa cantada de finados.

Los tres primeros días después de su muerte, se dirán 9 misas cada día en la iglesia donde estuviere enterrada, sobre su sepultura.

El último día de los tres días anteriormente citados se dirán otras 24 misas como las del día de su enterramiento. Este mismo día, en el convento de Santo Domingo, se le dirá otro nocturno de nueve lecciones y otro día misa cantada de réquiem.

Al año de su fallecimiento se le dirán los mismos oficios y misas que el día en que falleció.

Lo antes posible se la tendrá que decir 1.000 misas, con responsos al término de cada una, divididas de la siguiente forma.

En San Pedro Mártir, 100; San Juan de los Reyes, 300; San Agustín, 150; monasterio de San Bartolomé de la Vega, 150; San Bernardo, 50; monasterio de la Sisla, 50; monasterio del Carmen, 50; monasterio de Santa Catalina, 50; monasterio de la Santísima Trinidad, 100.

Que se celebren dentro del año del fallecimiento de doña María, donde estuviere enterrado su cuerpo, las nueve fiestas de Nuestra Señora el mismo día de la fiesta, o al día siguiente, y el día antes se dirán vísperas cantadas. Otro día se dirá la misa cantada de la fiesta y al día siguiente a ésto se le dirá una vigilia de difuntos y otro día una misa cantada de réquiem con responsos, y manda que las vísperas de las fiestas y misas y vigilias de difuntos y misas de réquiem cantadas ardan 6 hachas y manda se den por cada una de las fiestas misas y vigilias 3 ducados, y serán 24 ducados que valen 9.000 mrs. y se paguen los gastos de la cera.

Que cada año se le digan el día de difuntos por la tarde el día 2 de noviembre una vigilia cantada de nueve lecciones y otro día una misa can-

tada de réquiem con diácono y subdiácono, con responso sobre su sepultura, con cuatro hachas que ardan alrededor de su sepultura lo que dure el nocturno y otro día, la misa de responso.

El día de la Santísima Trinidad se le diga la misa de la fiesta con vísperas y con misa cantada, con diácono y subdiácono, y se digan otras 9 misas rezadas.

Que se celebre la fiesta del Espíritu Santo y se le diga la misa el día de la fiesta.

Que se celebre la fiesta del Nombre de Jesús el 15 de enero con vísperas y misas, y se le digan por su alma.

i) Al convento de Santo Domingo el Antiguo

Manda que se le den al monasterio de Santo Domingo el Antiguo cada año, el día del Corpus Christi, 32 libras de cera en velas de una libra cada una, con la condición de que no puedan dar dichas velas en dineros si no en velas, ni se den antes de la víspera de la fiesta y que no puedan gastar en otra cosa.

Dice doña María de Silva que durante los muchos años que ha vivido en el monasterio, ha edificado y gastado mucho dinero fuera y dentro del convento, pero era tanto su amor por las monjas y como la casa es pobre y no tiene con qué proveer las necesidades, manda al monasterio 40.000 maravedís de renta de los que tiene en la ciudad de Toledo. Entre tanto la señora doña María Carrillo viviere, 31.000 mrs. que la restan de los 51.000 escasos que tiene de juro por privilegio sobre las alcabalas de esta ciudad, porque los otros 20.000 los dejó a la dicha María Carrillo para sus necesidades, los 9.000 restantes se paguen del juro que doña María tiene del juro de Requena. Los 40.000 mrs. los manda para que cada año se empleen en comprar camisas y calzado para las monjas, y que no se los puedan gastar en otra cosa.

Manda en esta misma cláusula que el monasterio pueda despachar para sí el privilegio de los 40.000 mrs. del juro que ella tiene en Toledo. Y ordena que si por algún tiempo el mencionado juro se desempeñare, se pongan los dineros en depósito en el monasterio, pero que no se puedan gastar ni emplear si no es para comprar otra tanta renta. Y si el juro por tiempo se volviere a pagar a más precio del que ahora se ha comprado, que es de 20.000 el millar como aparece en el privilegio que tiene, porque no se disminuyan los mencionados 40.000 mrs. no se puedan gastar en otra cosa que no sea en las dichas camisas y calzado, so pena que vuelvan a incorporarse a su hacienda.

Pide doña María de Silva a la abadesa y monjas del convento que la perdone por no poder atenderlas con más dinero, y les pide que rueguen a Dios por su alma.

Doña María dejó dicho en su testamento que todos los oficios que se le dijesen en el monasterio de Santo Domingo el Antiguo quedaban dotados cada uno de ellos, por lo que no entran en los 40.000 mrs. para camisas y calzado de las monjas.

Se redactó el testamento de doña María de Silva en Toledo el día 26 de octubre de 1575; fueron testigos Martín de Savando; Alonso de Sahagún; Juan de Riaza; Tomás Velázquez; fray Gabriel de Montoya, prior de San Agustín; fray Antonio de Urrieta y Damián Díaz, todos ellos vecinos de Toledo, siendo el escribano Cristóbal de Loaysa de Valdecabras, escribano de Su majestad y público de número de Toledo.